



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA CENTRO V REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 11 NOV. 2014

R. EX. N° 3007

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta El Membrillo, ambas perteneciente al Área Centro de la V Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.882-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 204-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 30 y N° 726, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales para la pesquería de Merluza común en el Área Centro de la V Región, establecido mediante Decreto Exento N° 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la mencionada organización de pescadores artesanales solicitó autorización para acogerse a la disposición antes señalada manifestando su voluntad de ceder 05 toneladas de merluza común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 726 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a las embarcaciones artesanales inscritas en la señalada pesquería en la V Región, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta El Membrillo, el cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 05 toneladas de Merluza común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Pescadores de Caleta Diego Portales de Valparaíso, R.S.U. N° 05.01.0037, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de Merluza común en el Área Centro de la V Región, establecido mediante Decreto Exento N° 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en favor de las embarcaciones artesanales que a continuación se indican, todas pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta El Membrillo, R.S.U. N° 05.01.0061, las cuales se encuentran inscritas en la señalada pesquería en la V Región:

LISTADO DE ARMADORES INSCRITAS EN EL RECURSO MERLUZA COMUN CALETA EL MEMBRILLO					
N°	Nombre	Rut	Embarcación	N° Matricula	N° RPA
1	Aurelio Gonzalez Galleguillo	6.328.289-8	Don Carlos	2766	25992
2	Rene Parada Torres	7.115.736-9	Mamita Soledad	2909	30342
3	Juan Salazar Sánchez	7.854.737-5	El Jefe	2020	34338
4	Víctor Tarifeño FERNANDEZ	8.636.612-6	Abuelita Tila	2960	112006
5	José Inostroza Inostroza	5.683.863-5	Catalina	2966	30176
6	Manuel Fuentes Marín	10.506.109-9	Joselyn	3103	30159
7	Inocencio Toledo Díaz	6.851.442-8	Abuelita Ines II	3193	34318
8	Pedro Alarcón Almonacid	7.839.457-9	Dafne Carolina	3205	900299
9	Jose Espinoza Olave	5.238.525-3	El Patito II	3299	39051
10	Luis Rodriguez Cabrera	6.356.152-5	Henry Francisco	3226	34325
11	Luis León Marín	6.683.615-0	Tata Esparrago	3319	39079
12	Jose Vera Albornoz	6.516.066-8	El Lukita	3363	901704
13	Francisco Cano Salazar	5.348.203-1	Carmen SR II	4074	952438
14	Jorge Reyes Olave	8.296.259-K	La Reina III	4195	954914
15	Daniel Bernal Toledo	4.325.091-4	Mermela	4220	955187
16	Reinaldo Maganza Soto	13.431.319-6	El Taty II	4222	955104
17	Manuel Cisternas Marín	5.603.150-2	M. Alejandro II	4293	955939
18	Inocencio Toledo Díaz	6.851.442-8	Mamita María II	4304	956218
19	Julio Riquelme Martínez	5.112.248-8	Palestino I	4447	958012
20	Eduardo Cisternas Bernal	9.428.843-6	Enriqueta II	4692	961563

2.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 726 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, 05 toneladas de Merluza común al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso,

3.- Las embarcaciones cesionarias deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período junio-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área para el recurso Merluza común, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2014, citada en Visto, y sus modificaciones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUT
Luis Vicencio R.	7.912.385-4	Reynaldo Ahumada S.	7.870.552-3
Fernando Quiroz C.	9.078.239-8	Ronaldo Guerra R.	4.124.254-6
Fabio Muñoz M.	11.830.156-0	Sergio Mella B.	9.178.941-8
Vicente Ulloa C.	6.460.640-9	Simón Silva P.	17.092.074-0
Tito Labbe R.	4.866.062-2	José Fernández F.	12.627.666-4
Patricio Ruiz R.	6.433.534-0	Andrés Silva A.	5.999.377-2
José Labbé E.	8.524.495-7	Manuel Irrázabal F.	8.020.757-3
José Toro R.	6.013.023-k	Rosalindo Poblete A.	7.971.615-4
Alejandro Herrera R.	8.630.247-0	Roberto Fernández A.	8.199.265-7
Eduardo Ulloa C.	7.905.629-4	Raúl Cabrera F.	6.179.158-2
Eduardo Ulloa R.	17.806.950-0	Víctor Cabrera F.	5.905.995-5
Felipe Ugalde C.	15.560.664-9	Edison Soto C.	17.476.202-3
José Peña O.	6.433.535-9	Danilo Arrue P.	10.468.710-5
Leandro Valenzuela G.	15.751.761-9	Leonardo Muñoz M.	11.401.369-2
Patricio Candía A.	13.025.849-2	Francisco Poblete O.	5.734.492-k
Jorge Rodríguez P.	8.818.866-7	Carlos Ulloa M.	8.902.044-1
Roberto Vásquez T.	7.098.525-k	Jorge Peña Ch.	12.625.852-6
Sergio Carroza S.	4.799.350-5	Agustín Ulloa O.	3.675.807-4
Reynaldo Salinas O.	7.560.887-5	Jesús Rodríguez L.	8.274.782-7
Luis Mermedo G.	4.378.970-8	Jorge Corvalán C.	13.651.845-3
Oscar González G.	4.378.970-8	Raúl Muñoz R.	6.403.023-9
Carlos Campos P.	7.729.391-4	Gustavo Flores O.	12.228.211-2
Eduardo Cadiz G.	6.267.223-4	Eduardo Pino F.	9.622.529-6
Manuel Abarca M.	4.866.933-6	Jorge Soto A.	13.429.734-4
Oswaldo Marín C.	5.308.461-2	Jorge Castro P.	13.231.691-0
Marcelo Irrázabal F.	9.568.592-7	Jorge Castro T.	5.840.471-3
Jorge Toro P.	15.717.325-1	Pedro Tognia C.	8.864.682-9
Ronaldo Gallardo R.	13.881.669-5	Juan Alfaro B.	7.658.225-4
Carlos Labbé C.	17.473.485-2	Luis Elgueta A.	7.565.106-6
Jonathan Morales F.	17.793.689-8	Horacio Campaña C.	6.469.053-1
Carlos Labbé C.	9.569.223-0	Héctor Farias V.	7.996.421-2
Jean Ulloa C.	18.568.757-0	Juan Gómez M.	6.265.025-7
Luis Otteman F.	5.007.824-8	Raúl Ponce G.	9.719.763-6
Mauricio Escobar T.	11.121.701-7	Luis Cancino P.	7.979.983-1
Juan Ordenes T.	11.399.892-k	Eduardo Ponce S.	5.649.315-8
Freddy Toro H.	16.108.227-5	Juan Flores T.	6.901.035-0
Hugo Paluca M.	8.728.963-k	Jorge Fuentes R.	6.516.733-6
Alfredo Galdamez M.	9.101.512-9	Manuel Contreras F.	15.751.505-5
Roberto León C.	7.262.745-k	Ricardo Irrázabal V.	16.754.641-2
Saul Muñoz C.	14.000.497-9	Leonardo Gallardo C.	16.754.472-k
Luis Campaña F.	18.033.258-8	Gerardo Gallardo M.	6.902.295-1
Alexis Medina C.	13.432.392-2	Bernardo Abarca M.	6.136.780-2
Juan Kiyanza C.	6.328.365-8	Bernardo Abarca L.	8.186.531-0
Luis Camacho N.	7.164.769-7	Manuel Cifuentes A.	5.041.980-5
Carlos Rivera V.	5.294.303-5	Daniel Labbé C.	8.497.8436-9
Pedro Abarca M.	4.866.701-5	Hernán Flores O.	12.626.362-7
Sergio Arena R.	8.927.324-2	Arturo Corvalán T.	10.895.390-k
Oscar Abarca B.	7.999.884-2	Juan Torres N.	6.881.865-6
Luis Otteman A.	10.964.421-8	Rubén Torres N.	8.682.899-5
Romelio Bermudez M.	7.147.032-6	Miguel Bahamondez V.	6.108.521-1
Luis Cifuentes A.	6.318.705-4	Oscar Tognio R.	8.160.147-k
Oswaldo Maturana O.	8.836.520-8	Carlos Tognio R.	9.325.771-5
Julio Pino P.	10.196.703-4	Oscar Tognio H.	16.989.064-1
Victor Sepúlveda V.	15.950.332-1	Patricio Peña V.	11.623.881-6
Leonardo Gallardo M.	9.775.221-4	Marco Lyton R.	12.451.964-0

Oswaldo Gallardo M	7.972.453-k	Luis Campaña G.	7.140.021-2
Jorge Soto E.	7.275.861-7	Leonel Cifuentes H.	11.622.181-0
Arturo Corvalán G.	4.516.467-5	Valentín Flores O.	11.623.098-4
Jorge Díaz M.	5.114.404-1	Alexis Toho H.	13.994.036-9
Juan Moreno V.	7.978.258-0	Luis Fredes M.	11.401.783-3
Eliseo Cadiz G.	9.539.418-3	Mauricio Paez P.	11.830.758-5
Carlos Bermudez M.	5.808.494-8	Jorge Flores O.	12.086.155-7
Eduardo Canales C.	13.654.657-0	Rodrigo Gallardo R.	13.652.131-4
Luis Corvalán J.	5.583.667-1	Marco Bravo L.	10.690.716-1
Pablo Herrera T.	7.941.529-4	Héctor Candia A.	15.449.931-6
Julio Vicencio M.	4.573.944-9	Raúl Bravo Q.	5.569.542-3
Jonathan Pino P.	15.750.837-7	Manuel Reyes T.	9.332.012-3
Sergio Soto E.	8.680.259-7	Raúl Bravo V.	15.751.259-5
Alejandro Fernández F.	13.230.223-5	Luis Labbé L.	4.530.530-9
Manuel Camacho N.	4.458.815-3	Luis Labbé S.	17.807.664-7
Hernán Camacho N.	5.247.579-1	Rafael Labbé E.	11.623.838-1
Franck Campo A.	7.323.356-9	Emanuel Pérez F.	12.954.248-9
Luis Moreno M.	11.825.484-8	Samuel Pérez A.	18.038.017-5
Armando Astudillo O.	6.703.117-2	Manuel Pérez D.	17.978.486-8
Freddy Toro C.	7.176.008-1	Carlos Abarca C.	8.703.559-k
Ricardo Gallardo M.	5.686.710-4	Domingo Abarca C.	10.600.408-0
Reimundo Gallardo G.	15.950.146-9	Manuel Peralta P.	8.020.772-7
Juan Moreno L.	13.998.121-9		

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




